



FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE BOLOS
Edificio Casa Regional de
Cantabria
C/ Pío Baroja nº 10
28009 Madrid
www.febolos.es



CIRCULAR Registro de Salida Nº 00526

FECHA: 30 de agosto de 2.024

CIRCULAR Nº

5.824

A: FF.AA

ASUNTO: CONVOCATORIA ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, PRESIDENTE Y COMISIÓN DELEGADA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOLOS

Estimados señores:

El Presidente de la FEB ha acordado convocar Elecciones a la Asamblea General, Presidente y Comisión Delegada para el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Con tal motivo, les adjuntamos la siguiente documentación, que tendrá que permanecer expuesta en los tablones de anuncios de las Federaciones Autonómicas y de la que éstas tendrán que dar la máxima difusión entre los Clubs, Deportistas y Árbitros de su Comunidad:

- 1 – *CERTIFICACIÓN CONVOCATORIA ELECCIONES (ya publicada en fecha 13 de agosto de 2024)*
- 2 – *REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOLOS (aprobado por la Comisión Directiva del CSD): está publicado en www.febolos.es, sección "Reglamentos", incluido el CALENDARIO ELECTORAL y la DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL POR ESPECIALIDAD, ESTAMENTO Y CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL. No obstante, adjunto.*
- 3 – *MODELOS OFICIALES DE CANDIDATURAS (no será válida ninguna otra)*
- 4 – *PAPELETAS OFICIALES DE VOTACIÓN (no será válida ninguna otra).*
- 5 – *MODELOS OFICIALES SOBRE VOTO POR CORREO (no será válido ningún otro)*
- 6 – *MODELOS OFICIALES SOBRE DE VOTACIÓN (no se admitirá modelo distinto)*
- 7 – *MODELOS OFICIALES DE INCLUSIÓN EN EL CENSO ESPECIAL DE VOTO NO PRESENCIAL*
- 8 – *MODELO OFICIAL DE AVAL PARA LOS CANDIDATOS A PRESIDENTE*

Les extracto algunos datos de interés en relación con este proceso electoral:

1 - CENSOS ELECTORALES

La ORDEN EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas estipula que el acceso telemático al censo estará restringido, previa identificación, a quienes estén en posesión de una licencia federativa y a las entidades que formen parte o estén integradas en la FEB, y así lo soliciten. El sistema no admitirá la descarga de archivos con la información del censo, y permitirá que puedan acceder al mismo la Junta Electoral federativa, así como el personal autorizado del Tribunal Administrativo del Deporte y del Consejo Superior de Deportes.

En consecuencia:

- A)** Las Federaciones Autonómicas/Delegaciones deberán exponer los Censos de sus deportistas/clubes/árbitros en los tablones de anuncios de sus sedes, **PERO NO SE PODRÁN FACILITAR COPIAS DE LOS MISMOS BAJO NINGÚN CONCEPTO.**
- B)** Los electores podrán acceder al Censo desde www.febolos.es, identificándose previamente como indicamos (es el mismo procedimiento que para la comprobación de los Censos Iniciales):
- 1) *Federación -Censo*
 - 2) *A continuación aparecerá una pantalla de identificación en el que deberán introducir su número de licencia (coincidente con el DNI, sin puntos, con la letra correspondiente en el supuesto caso de que la hayan facilitado en el momento de solicitud de su licencia o sin ella si no lo han hecho)*
 - 3) *Acto seguido se visualizarán sus datos.*
 - 4) *En el caso de los Clubes: deberán pulsar el botón "solicitar nº licencia" y cumplimentar el formulario con sus datos. Por correo electrónico se le facilitarán los datos de acceso.*

No obstante, si tuvieran alguna duda, o algún inconveniente en el acceso, pueden ponerse en contacto con esta Secretaría General, en secretariageneral@febolos.es

----o0o----

2 - RECLAMACIONES AL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

DEL 02 AL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2024

----o0o----

3 - INCLUSIÓN EN 2 ESTAMENTOS O EN 2 ESPECIALIDADES

1.- Aquellas personas electoras que están incluidas en el censo electoral por más de un estamento, o en su caso en varias especialidades, deberán optar por el de su preferencia mediante un escrito dirigido a la Junta Electoral en el plazo de tres días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de las elecciones.

PLAZO PARA EJERCITAR ESTE DERECHO: DEL 02 AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A.I

2.- De no ejercer esa opción en el plazo señalado la Junta Electoral procederá conforme al criterio de asignar primero la especialidad en función de la que pueda acreditarse con más antigüedad, o en su defecto el de la especialidad por la que haya participado el año anterior a las elecciones. Una vez definida la especialidad, los que tengan derecho a estar como jueces/as-árbitros/as, y como deportistas, serán incluidos en el estamento de deportistas.

3.- La Junta Electoral introducirá las correcciones en el censo electoral que se deban efectuar como consecuencia de lo expuesto en los apartados anteriores, procediendo a su publicación y notificación en los términos previstos en el presente Reglamento Electoral.

----o0o----

4 - CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES POR ESPECIALIDADES Y ESTAMENTOS

4.1 - CIRCUNSCRIPCIÓN ESTATAL CON SEDE EN LA FEB, PARA:

BOWLING	A elegir (2) Clubes por y de entre los participantes en la última edición de la Liga Nacional de División Honor Masculina A elegir (1) Club por y de entre los participantes en la última edición de la Liga Nacional División Honor Femenina. A elegir (2) Deportistas categoría masculina A elegir (1) Deportista categoría femenina
BOLO PALMA	A elegir (1) Club por y de entre todas las CCAA excepto Cantabria A elegir (2) Árbitros de categoría masculina A elegir (1) Árbitro de categoría femenina A elegir (4) Deportistas de categoría masculina A elegir (1) Deportista de categoría femenina
BOLO CÉSPED	A elegir (1) Club
BOLO LEONÉS	A elegir (1) Club
BOLO CELTA	A elegir (1) Club entre todas las CCAA excepto Galicia A elegir (1) árbitro A elegir (2) Deportistas categoría masculina A elegir (1) Deportista categoría femenina
PASABOLO	A elegir (1) Club por y de entre los participantes en la última edición de Liga nacional A elegir (1) Deportistas
TRES TABLONES	A elegir (1) Club A elegir (1) Deportista
BOLO ANDALUZ	A elegir (1) Club por y de entre los participantes en la última edición de Liga Nacional A elegir (1) Deportista
BOLO BURGALÉS	A elegir (1) Deportista categoría masculina A elegir (1) Deportista categoría femenina

TOTAL A ELEGIR POR CIRCUNSCRIPCIÓN ESTATAL: (30) ASAMBLEÍSTAS

4.2 – CIRCUNSCRIPCIÓN AUTONÓMICA, CON SEDE EN LA LA FFAA/DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA:

BOLO PALMA	A elegir (7) Clubes solo electores CANTABRIA
BOLO CELTA	A elegir (2) Clubes solo electores GALICIA
BOLO BURGALÉS	A elegir (1) Club solo electores CASTILLA Y LEÓN

TOTAL A ELEGIR POR CIRCUNSCRIPCIONES AUTONÓMICAS: 10 ASAMBLEÍSTAS

----o0o----

5 - MESAS ELECTORALES

Para la circunscripción Estatal existirá una Mesa Electoral única, así como en las circunscripciones Autonómicas, que estarán divididas en tantas Secciones como Especialidades correspondan. Se dispondrá de una urna por Estamento y Especialidad.

Se constituirá asimismo, una Mesa Electoral especial para el voto por correo.

Estatal: Casa de Cantabria en Madrid, calle Pío Baroja, 10 – 28009 Madrid

Autonómicas:

- CANTABRIA Avenida Vicente Trueba s/n – 39012 Santander (Cantabria)
- GALICIA Fotógrafo Luis Kasado, 17 – local 16 – 36209 Vigo (Pontevedra)
- C. LEÓN (Burgos) C/ Villafranca s/n, 09007 Burgos

6 – RESUMEN PLAZAS RESERVADAS PARA CLUBES PARTICIPANTES EN COMPETICIONES DE LA MÁXIMA CATEGORÍA POR ESPECIALIDAD

- (1) Club de Bowling de División Honor Femenina
- (2) Clubes de Bowling de División Honor Masculina
- (1) Club de Pasabolo Tablón de Liga Nacional
- (1) Club de Bolo Andaluz de Liga Nl.

----o0o----

7 – RESUMEN PLAZAS RESERVADAS PARA LA CATEGORÍA FEMENINA EN LOS ESTAMENTOS DE ÁRBITROS Y DEPORTISTAS:

• ÁRBITROS:

- (1) Bolo Palma.

• DEPORTISTAS:

- (1) Bowling
- (1) Bolo Palma
- (1) Bolo Celta
- (1) Bolo Bungalés

----o0o----

8 - CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Deberán presentarse **EN ORIGINAL** en los modelos oficiales que se adjuntan a la presente y que deberán fotocopiar. Tanto en la circunscripción Estatal como en las Autonómicas, **las candidaturas habrán de dirigirse a la sede de la Junta Electoral Central, sita en el domicilio social de la FEB.**

PLAZO PRESENTACIÓN CANDIDATURAS: 09 A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A.I.

----o0o----

9 - VOTACIONES

Deberán efectuarse en los modelos oficiales que se adjuntan a la presente.

9.1 - Las votaciones a miembros de la Asamblea General, se realizarán en todas las circunscripciones electorales:

EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2.024, VIERNES

9.2 - En las circunscripciones autonómicas, los candidatos a los Estamentos de Clubs deportivos habrán de ser elegidos por y de entre los incluídos en el Censo de su Comunidad Autónoma, separados por especialidades, es decir, que los electores de una especialidad y Estamento sólo podrán votar a los candidatos de su especialidad y Estamento. Para ello, se constituirá una Mesa Electoral en las Comunidades Autónomas señaladas y que reiteramos:

CANTABRIA, GALICIA Y CASTILLA Y LEÓN

9.3 - Al igual que en el último proceso Electoral celebrado en 2020, todas las especialidades adscritas a la FEB tienen el mismo tratamiento, es decir, que los electores de un estamento y especialidad sólo podrán votar a los candidatos de su estamento y especialidad.

Les reitero de nuevo las sedes de las Circunscripciones:

Estatal: Casa de Cantabria en Madrid, calle Pío Baroja, 10 – 28009 Madrid

Autonómicas:

- **CANTABRIA** Avenida Vicente Trueba s/n – 39012 Santander (Cantabria)
- **GALICIA** Fotografía Luis Kasado, 17 – local 16 – 36209 Vigo (Pontevedra)
- **C. LEÓN (Burgos)** C/ Villafranca s/n, 09007 Burgos

----o0o----

10 - VOTO POR CORREO

1.- En las elecciones para miembros de la Asamblea General se admitirá el ejercicio del voto por correo.

2.- La persona electora que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral interesando su inclusión en el censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud

deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días naturales después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que se ajustará al Anexo II de la Orden reguladora de los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes y restantes personas jurídicas que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente a la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

PLAZO PARA SOLICITAR LA INCLUSIÓN EN EL CENSO ESPECIAL DE VOTO POR CORREO NO PRESENCIAL: 03 A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024

3.- Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción en el censo de la persona o entidad solicitante, resolviendo lo procedente. Una vez incluido en el censo especial de voto no presencial, el o la elector/a será eliminado/a del censo ordinario, no pudiendo votar presencialmente. Dentro de los dos días naturales siguientes de la publicación de la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará a las personas solicitantes el certificado de inclusión en el censo especial, las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas y ordenadas alfabéticamente.

DÍA ENVÍO A LOS MIEMBROS DEL CENSO ESPECIAL DE VOTO POR CORREO NO PRESENCIAL DEL CERTIFICADO, PAPELETAS, SOBRES Y LISTADO DEFINITIVO DE CANDIDATURAS: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

4.- Dentro de los dos días naturales siguientes a la conclusión del plazo previsto para solicitar el voto por correo, la Junta Electoral deberá elaborar y poner a disposición del Tribunal Administrativo del Deporte un listado que incluya una referencia a todas las solicitudes recibidas y los acuerdos o trámites adoptados al respecto; en particular, los que determinen la inclusión o no de los o las solicitantes en el censo especial de voto no presencial.

5.- Para la emisión del voto por correo, el o la elector/a o la persona física designada por los clubes y restantes personas jurídicas para realizar todos los trámites relativos al voto por correo acudirá a la oficina de correos o al Notario que libremente elija, y exhibirá el certificado antes citado, así como ejemplar original de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados. Una vez verificada la identidad de la persona electora o del representante designado por cada club o persona jurídica, el sobre de votación debidamente cerrado y el certificado original autorizando el voto por correo se introducirán en un sobre de mayor tamaño que deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso, estamento por el que vota, así como la indicación, cuando proceda, de la adscripción del club solicitante a la competición de la máxima categoría deportiva, o de la consideración como deportista de alto nivel de la persona solicitante.

6.- El sobre ordinario se remitirá, a un apartado de correos habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correo.

APARTADO DE CORREOS 21075 - 28080 MADRID

7.- El depósito de los votos en las oficinas de correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, y no serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

PLAZO DEPÓSITO DE LOS VOTOS POR CORREO EN LAS OFICINAS DE CORREOS: DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 01 DE OCTUBRE DE 2024, A.I., NO SIENDO ADMITIDOS LOS QUE SE DEPOSITEN FUERA DE ESTE PLAZO.

8.- Se constituirá una mesa electoral especial, elegida por sorteo, a la que corresponderá efectuar el traslado y custodia de los votos por correo, realizar su escrutinio y cómputo, así como adoptar las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correspondencia.

9.- La retirada del voto por correo por la mesa electoral a la que se refiere el apartado anterior, se realizará el día de la fecha de las votaciones, a la hora de apertura de la Notaría u oficina de correos. El recuento del voto emitido por correo y la apertura de la correspondencia electoral remitida por los electores que se hayan acogido a este procedimiento se realizará con posterioridad al escrutinio y cómputo del voto presencial.

10.- Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la mesa electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.

Al objeto de facilitar la identidad de los Presidentes de los Clubs, todas las Federaciones Territoriales deberán remitir a esta F.E.B. relación de los nombres y apellidos de los Presidentes de todos los Clubs incluidos en el Censo de este Estamento.

ÚLTIMO DÍA PARA COMUNICAR LOS NOMBRES DE LOS CLUBES: DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2.024

----o0o----

11 - Nº MÁXIMO DE CANDIDATOS A VOTAR

Cada elector podrá votar como máximo a tantos candidatos como representantes sean elegibles por el colectivo al que pertenezca (Estamento y Especialidad). En las papeletas oficiales de votación que se adjuntan a la presente, ya figura el número máximo de candidatos a los que cada elector podrá otorgar su voto. Todo ello en relación con las votaciones a miembros de la Asamblea General.

----o0o----

12 - VOTACIONES PRESIDENTE Y COMISIÓN DELEGADA

Para la votación a Presidente y Comisión Delegada, no se admitirá el voto por correo ni la delegación de voto. La Asamblea General para llevar a cabo la elección de Presidente y Comisión Delegada de la FEB será el DÍA

16 DE NOVIEMBRE DE 2024

----o0o----

13 - RECLAMACIONES Y RECURSOS

Recordar, conforme a lo dispuesto en la normativa electoral federativa, que todos los plazos de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral de la FEB y el Tribunal Administrativo del Deporte, se computarán en días hábiles (de lunes a sábado no festivos) siendo el horario de Registro General

de la FEB de 10,00 a 14,00 horas de Lunes a Viernes, excepto los días festivos.

En todo recurso o reclamación remitido, deberá venir identificada la persona que lo presenta, con su correspondiente fotocopia del D.N.I., y de la licencia federativa, como así mismo domicilio del remitente.

----o0o----

14 - ENVÍO DOCUMENTACIÓN

Se recuerda que la sede Federativa cuenta con el servicio de correo electrónico, (secretariagenera@febolos.es), siendo admitido este medio de presentación siempre que el documento sea enviado EL MISMO DÍA (ESTE HECHO DEBERÁ SER ACREDITADO) en original a la FEB (forma presencial, mensajería o correo certificado administrativo o Premium, en el plazo de 2 días hábiles).

----o0o----

15 - FINALIZACIÓN PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral concluirá el día 19 de noviembre de 2.024, con la Proclamación definitiva de los candidatos electos.

----o0o----

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Atentamente,



*FDO.: Esperanza Reverte Cristino
Secretaria General*